



SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 2133

27 DE OCTUBRE DE 1999

Analizar y proceder
 Queda bajo su responsabilidad
 Para su conocimiento
 Reunirse y/o comentar con

Preparar respuesta y/o
 Busca Antecedentes
 Resolver

Tiene prioridad

13:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

01 NOV 1999

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.
2. Asuntos Administrativos:
 - a) Acuerdo Junta Administrativa, Tema Sexto, Sesión No. 37-99 del 31-08-99. Solicitud contrato concesión licorera presentado por Corporación CBJCR. Oficio ADG 722.
 - b) Oficio GG-2036-99-Tarifa uso banda transportadora de sacos y recomendación del margen de un 40% de utilidad.
 - c) Oficio DAJ-482-99-Proyecto Convenio Préstamo Bienes Muebles entre CNP y Asociación de Productores de Sitio Mata.
3. Informes de la Presidencia Ejecutiva.
4. Mociones y proposiciones señores miembros Junta Directiva.

DISTRIBUCIÓN INFORMES 284 y 281 - 99



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

OK

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

22 de octubre de 1999
DAJ 482-99

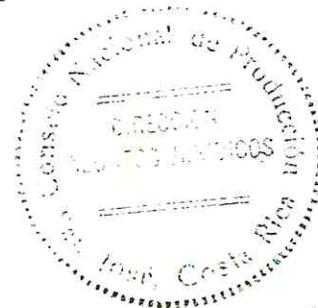
2c

Señor
Felipe Amador S.
SECRERIA GENERAL
S. O.

Estimado señor:

De conformidad con lo solicitado a la suscrita en reunión de Junta Administrativa celebrada el pasado 19 de octubre en curso, adjunto encontrará Proyecto de convenio de Préstamo de Bienes Muebles entre el CNP y la Asociación de Productores de Sitio Mata que contiene las observaciones efectuadas al mismo en dicha sesión, para que sea conocido por la Junta Directiva.

Atentamente,



cc. Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
Auditoria General.

J.D. 2133
27/10/99

**CONVENIO DE PRESTAMO DE BIENES MUEBLES ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y LA ASOCIACION DE
PRODUCTORES DE SITIO MATA.**

Entre nosotros, **CARLOS CRUZ CHANG**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-417-441, vecino de Santa Rosa de Turrialba, en mi condición de **GERENTE GENERAL** del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo 144, folio 47, asiento 141, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio denominado "EL CONSEJO" y José Miguel Calvo Sandoval, mayor, casado, agricultor, vecino de Sitio de Mata, cédula 3-266-682 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO** de la **ASOCIACION DE AGRICULTORES DE SITIO MATA DE TURRIALBA**, cédula jurídica 3-002-158390 personería que consta debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Asociaciones expediente número 6512 en adelante denominado "La Asociación" con fundamento en lo establecido en el artículo 4 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, convenimos en celebrar el presente convenio de préstamo que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: El Consejo es propietario de una rastra placa CNP 415 y un rotavator placa CNP 59.

SEGUNDA: En virtud de que los bienes señalados resultan necesarios para que la Asociación realice sus funciones lo cual resulta importante en los procesos de desarrollo organizacional y de fomento a la autogestión que persigue el Consejo, éste otorga en préstamo a la Asociación los bienes señalados en la cláusula primera de este convenio.

TERCERA: Los bienes prestados se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

CUARTA: La Asociación se compromete a devolver los bienes prestados en el mismo estado en que lo recibe salvo el normal deterioro por el transcurso del tiempo. Correrá por cuenta de la misma el mantenimiento y reparación de los bienes, quedando entendido que cualquier mejora introducida a los mismos pasará a ser propiedad del Consejo una vez finalizado este convenio.

QUINTA: Los bienes otorgados en préstamo serán utilizados exclusivamente por la Asociación sin que sea procedente su préstamo o arrendamiento a cualquier persona extraña a este convenio.

SEXTA: El plazo de este convenio es de un año prorrogable si ambas partes manifiestan por escrito la decisión de la prórroga con al menos un mes antes de su vencimiento.

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio o de las obligaciones derivadas de las mismas dará derecho al Consejo a dar por terminado el mismo sin responsabilidad de su parte. Igualmente el Consejo se reserva el derecho de rescindir el mismo en cualquier momento cuando así se requiera para el cumplimiento de los fines otorgados por su Ley Orgánica, dando aviso a la Asociación de la rescisión con al menos 8 días de antelación

OCTAVA: El Director Regional será el responsable de brindarle seguimiento a este convenio y de corroborar la correcta utilización de los bienes.

NOVENA: Por su naturaleza el presente convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en San José a las ocho horas del de mayo de 1999.

POR EL CONSEJO

POR LA ASOCIACION

2129
2133 004

OK

Junta Administrativa, Reunión No. 37-99
del 31-08-99.

2a

TEMA SEXTO:

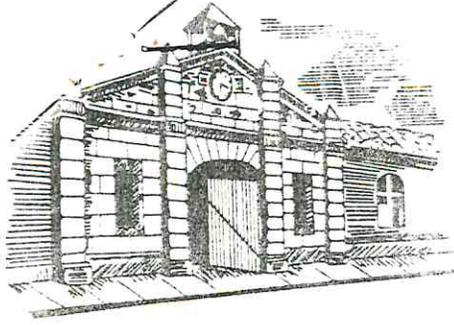
Solicitud de Contrato de Concesión para
la producción de productos licoreros
presentada por la empresa CORPORACION
C.B.J.C.R.

Explica el señor Presidente Ejecutivo con relación a la solicitud de contrato Concesión de la Fábrica Nacional de Licores, para producir algunos productos como cremas, presentado por la Corporación C.B.J.C.R., que según se indica en el informe de la Comisión Evaluadora de Concesiones, que opera en la Fábrica Nacional de Licores, se trata de los productos que anteriormente fabricaba Industrias Panchi S.A., quien mantuvo contrato con FANAL por el lapso de 2 años de 1994 a 1996 e indica que la empresa solicitante ha cumplido los requisitos establecidos, por lo que recomienda la aprobación de la solicitud.

Menciona el Ing. Orlando González que esta gestión será incorporada en la agenda de una próxima sesión de la Junta Directiva.

FAS/rdr.-

J.D. 2133
27/10/99



Junta Vecinal 2121

003

Fábrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO: 134 - 4100 LICEIA
TELEFONO: 494 - 0100
FAX: 494 - 3652
494 - 2150

23 de agosto de 1999
ADG 722

5d

Ingeniero
Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo C.N.P.
S.O.

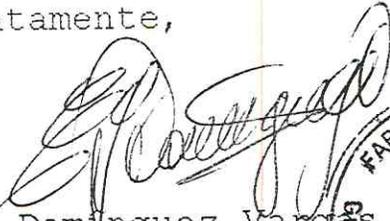
Estimado señor:

SOLICITUD DE CONCESION

De conformidad con el Artículo 13, del Reglamento para la Concesión en la Fábrica Nacional de Licores, remito el expediente de solicitud de concesión de la empresa CORPORACION C.B.J.C.R., del señor Marco Aurelio Bonilla Sandoval.

La presente solicitud cuenta con la recomendación afirmativa de esta Administración General.

Atentamente,


Ing. Eulogio Domínguez Vargas
ADMINISTRADOR GENERAL



peps
CI. Archivos



Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

APARTADO: 184-4100 GRECIA

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652
494-2150

San José - Costa Rica

10 de agosto de 1999
C.E.C. # 08/99

Ingeniero
Eulogio Domínguez Vargas
Administrador General
Su Despacho

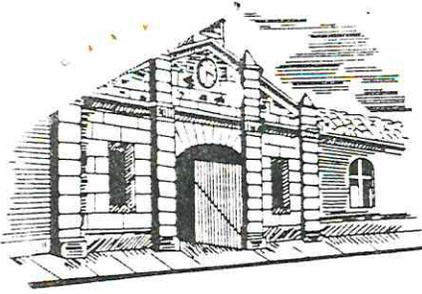
Estimado señor :

CONCESIÓN - CORPORACIÓN C.B.J.C.R.

La Comisión Evaluadora de Concesiones ha procedido a evaluar la solicitud presentada por CORPORACIÓN C.B.J.C.R. y del análisis realizado se desprende lo siguiente:

Los productos que la empresa elaborará, son los licores denominados cremas y corresponden a los que en su oportunidad fabricaba INDUSTRIAS PANCHI SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa que mantuvo contrato de Concesión con la Fábrica Nacional de Licores por un lapso de dos años (1994 - 1996). La Corporación C.B.J.C.R. es una empresa nueva en la elaboración de licores, pero las formulación físico - química de sus productos y su posición en el mercado nacional es relativamente conocida.

La empresa, Corporación C.B.J.C.R ha cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos a nivel de control interno y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Licores en FANAL, se resuelve :



Fábrica Nacional de Picores
Fundada en 1853

001
APARTADO: 184-4100 GREGIA

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652
494-2150

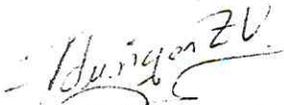
San José - Costa Rica

Recomendar positivamente la solicitud evaluada. Se remite el expediente del presente asunto al Administrador General para su análisis.

No omitimos comunicarle que de contar con su visto bueno, deberá la Administración General remitir el expediente a conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

Atentamente,


B.Q. Olga Marta Ramirez C.
Depto. Control de Calidad.


Licda. Eduvigis Zúñiga V.
Asesoría Legal.


M.E.A. Rodolfo Zúñiga Castro.
Depto. Mercadeo

CI : Archivo